



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Participación Ciudadana

CONVOCATORIA de SUBVENCIONES para PROYECTOS de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para el fomento de la Participación Ciudadana. Año 2021.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO

La Concejalía de Participación Ciudadana establece una convocatoria de subvenciones para el año 2021 con el fin de co-financiar **proyectos** de las entidades sectoriales y asociaciones de vecinos, cuyo objetivo sea el fomento de la participación ciudadana, para que, a través de ésta, mejore la calidad de vida y las relaciones vecinales y se potencie el desarrollo de las personas y de los barrios de la ciudad de Alicante, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe global de la subvención en la presente convocatoria será de **30.000'00 euros**.

El pago del importe concedido se efectuará a cada Entidad o Asociación seleccionada una vez que los gastos sean justificados conforme a la BASE UNDÉCIMA.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Tienen acceso a la convocatoria las entidades o asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y cumplir los requisitos de permanencia (entrega de Memoria y Actas) y, en su caso, variaciones del número de socios al corriente de pago.
2. Pertenecer a alguna de las siguientes tipologías dentro del R.M.E.: vecinales, educativas, juveniles, culturales, culturales-deportivas, discapacitados o diversidad funcional, gitanas, mujeres, asistenciales, ecologistas.
3. Encontrarse al corriente de:
 - a. Su obligación fiscal con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - b. Su obligación de haber justificado las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.
4. Los proyectos pueden ser presentados por una única entidad sectorial / asociación de vecinos o de forma conjunta por varias entidades sectoriales / asociaciones de vecinos del mismo Distrito.
5. En el supuesto de que el proyecto sea presentado por varias entidades o colectivos, es necesario que al menos una de ellas esté inscrita en el R.M.E.
6. Cada entidad podrá concurrir con un solo proyecto a la convocatoria.

CUARTA. MODALIDADES.

A. Proyectos

Entendiendo por Proyecto un conjunto de actividades orientadas a un fin específico, con una duración predeterminada, que en ningún caso podrá ser **inferior a 1 mes**.

QUINTA. EXCLUSIONES

1. Quedan excluidas de esta convocatoria todas las asociaciones/entidades que pertenezcan a cualquier otra tipología que no se encuentre descrita en la Base Tercera, apartado 2.
2. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las actividades recreativas que sean un fin en sí mismas y no un complemento del proyecto solicitado.
3. Cuando un Proyecto contenga actividades recreativas como complemento de su realización, el coste de las mismas no podrá exceder de 1/3 del coste total del proyecto.
4. Serán excluidos:
 - a. Los proyectos de actuación que no se enmarquen dentro del ámbito de actuación y territorial de esta convocatoria.
 - b. Los proyectos que no consigan un mínimo de **14 puntos (40% del máximo de puntuación: 35)** según la baremación de los Criterios Valorativos establecidos en estas Bases.
 - c. Los proyectos que ya estén subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas o parcialmente por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante o de sus Organismos Autónomos.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las asociaciones y entidades interesadas podrán dirigir sus peticiones al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante, a través de la Sede Electrónica Ayuntamiento. La tramitación de estas solicitudes se realizará en el Servicio de Participación Ciudadana.
2. **El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)**
3. Plazo de ejecución de los proyectos presentados. Los solicitantes podrán ejecutar los proyectos desde el 1 de enero de 2021, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte. La finalización de la ejecución se producirá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Solicitud, que se adjunta como **Anexo I** a estas bases, debidamente cumplimentada y firmada. Se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. Incluye comunicación de solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concurran a la financiación de estos mismos fines durante el presente año. Se entenderá que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del gasto subvencionado.
 - b. La solicitud irá firmada por el Presidente y Secretario de la Entidad.
2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Una ficha-modelo debidamente cumplimentada y firmada, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo II**.
 - b. Declaración responsable, que se adjunta como **Anexo IV** a estas bases, suscrita por el Tesorero con el visto bueno del Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



Código Seguro de Verificación: a002c752-a946-48c1-8aa1-19ce3f5900f2
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12695895
 Fecha de impresión: 09/09/2021 11:25:11
 Página 3 de 5

FIRMAS
 1.- EDUARDO GARCIA DOMENECH (Jefe Servicio), 31/08/2021 12:54

- c. Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad del año en curso.
- d. En los proyectos presentados por más de una entidad o asociación, debe aportarse la documentación que regule las responsabilidades de cada una de ellas en relación con la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.
- e. Cualquier documento que la entidad o asociación estime que contribuye a transmitir mejor los objetivos del proyecto, su repercusión o la importancia de su realización.

3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos...Excepcionalmente si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

4. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe de acompañarlas. Por el Servicio de Participación Ciudadana se expondrá al público las solicitudes que deban subsanar alguna documentación, abriéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el "Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante", sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, para su aportación, con la indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 68 en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El Ayuntamiento de Alicante, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, podrá solicitar la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sólo se valorará un único Proyecto por Asociación / Entidad

Los proyectos se han de ajustar al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de manera especial su carácter innovador, así como la promoción real de la participación.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios:

1. SOLICITANTES	
Presentación conjunta por más de una entidad sectorial o asociación vecinal.	5 puntos
2. DESTINATARIOS	
Sólo a miembros de la entidad o asociación	1 punto
Totalmente abierto a toda persona no asociada que quiera participar	2 puntos
3. ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES	
Entre uno y dos años	2 puntos
Más de dos años	3 puntos
4. OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS (se pueden recibir puntos de cada uno de los ítems)	
La organización de actividades que potencien cualquiera de los siguientes valores: civismo; prevención de conflictos; fomento de la cultura de la paz; promoción de la educación y formación; defensa de la equidad entre mujeres y hombres y la promoción de los derechos de la mujeres; fomento de la integración e interculturalidad; fomento de una ciudad sostenible	hasta 3 puntos
El fortalecimiento y la formación del capital humano y el desarrollo del tejido asociativo, así como las acciones encaminadas a conseguir nuevos socios	hasta 3 puntos
5. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS (se pueden recibir puntos de cada uno de los ítems)	
Origen y necesidad de la iniciativa	hasta 3 puntos
Adecuación del presupuesto al proyecto solicitado. Porcentaje solicitado sobre el total del Proyecto	Hasta 3 puntos
a). Inferior al 80% del total del Presupuesto	1 punto
b). Inferior al 60% del total del Presupuesto	2 puntos



c). Inferior al 40% del total del Presupuesto	3 puntos
Adecuación de las actividades a los objetivos previstos	hasta 3 puntos
Colaboración de personal voluntario que no forme parte del órgano de gobierno de la entidad sectorial o asociación vecinal	hasta 3 puntos
Aportación económica propia de la Entidad para desarrollar el proyecto	hasta 3 puntos
6. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS	
De 1 a 6 meses	1 punto
Más de 6 meses	2 puntos
7. SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Estos puntos se otorgaran en función del proyecto presentado)	
Calidad y repercusión de la iniciativa.	hasta 2 puntos

NOVENA. SELECCIÓN

1. El Servicio de Participación Ciudadana seleccionará y valorará las solicitudes.
2. Realizado el trámite anterior y con el dictamen definitivo y razonado de cada uno de los proyectos de las entidades sectoriales o asociaciones vecinales de cada Distrito en el que se especificará la cantidad asignada para cada uno de ellos, en los que han sido dictaminados favorablemente; y con expresión de los motivos de la denegación en los que han sido dictaminados desfavorablemente, el Servicio de Participación Ciudadana redactará la propuesta que se remitirá a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la cantidad concedida a la Entidad Sectorial o Asociación vecinal, se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día **9 de diciembre de 2021**, inclusive, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentando las facturas originales por los conceptos e importe de la subvención, así como el justificante acreditativo del pago de las facturas.
2. Junto a las facturas justificativas de la subvención concedida, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la **Cuenta justificativa de gastos y memoria económica**, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo III**.
3. Cuando un Proyecto contenga actividades recreativas como complemento de su realización, la justificación de las mismas no podrá exceder de 1/3 del importe total concedido.
4. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, Regulador del Deber de Expedición y Entrega de Facturas por Empresarios y Profesionales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2021. En estas facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención recibida, quedando así invalidada mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de esta subvención.
5. No existe ninguna subvención pendiente de justificar en relación a las concedidas en las Convocatorias de Subvenciones realizadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.

DUODÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Cualquier modificación esencial en el proyecto se ha de comunicar y ser autorizada previamente por la Concejalía de Participación Ciudadana.
2. Asimismo, cuando la entidad o asociación disponga de medios divulgativos propios o a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna de la realización del proyecto y la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana.
3. La entidad o asociación ha de incluir en toda la publicidad, folletos o revistas referentes a la actividad subvencionada, el anagrama de la Concejalía de Participación Ciudadana, precedido del texto "...con la cofinanciación de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante", de acuerdo con el



diseño que el Ayuntamiento le facilitará.

4. El Ayuntamiento de Alicante podrá hacer auditorias u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las entidades o asociaciones que hayan recibido subvención.
5. La entidad o asociación tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:
 - a. Si no es posible finalizar el proyecto subvencionado, la entidad o asociación ha de devolver la cantidad que no se hayan gastado y justificar la realmente empleada en la realización del mismo.
 - b. Al finalizar el plazo de justificación que establecen estas bases, sin haber justificado el proyecto subvencionado, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y lo haya aprobado el órgano competente.
 - c. Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
 - d. Por destinar los fondos subvencionados a otras finalidades diferentes de las que motivaron la concesión.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y SANCIONES

1. El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como una consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de la subvención, comportará la pérdida total o parcial de ésta y, si procediera, el correspondiente reintegro de la misma, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.
2. Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras.

DECIMOCUARTA. NORMAS DE APLICACIÓN

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo que dispongan los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

